



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00421-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por **LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ GUERRERO** contra **EDISON IVÁN ZUÑIGA GAMBOA**.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Vincular por pasiva, al **Juzgado 37 Civil del Circuito** y al **Juzgado 52 Civil Municipal de esta ciudad**.

2.- Oficiar inmediatamente al accionado y a las oficinas judiciales vinculadas, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos para mayor ilustración, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3.- Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez